

Fin del plazo de presentación el 23 de marzo de 2020

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE ECOINNOVACIÓN COMERCIAL (CO300D)

Finalidad / Objetivo

Esta subvención tiene por objeto la concesión de una ayuda económica a aquellas empresas que vayan a realizar una ejecución de proyectos eco innovadores en el desarrollo de la actividad comercial.

Tipos de apoyo

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y quedará sujeto al régimen de ayudas de minimis, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años) establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 24 de diciembre de 2013, L352/1) .

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases y siempre que en los solicitantes no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que, en todo caso, cumplan además los siguientes requisitos:

1. Comerciantes minoristas:

a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia, que el domicilio social radique en la comunidad autónoma y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad. En el caso de comerciantes que realicen la actividad comercial on line deberán tener el domicilio social en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Que, teniendo la condición de pyme conforme los requisitos establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo (DOUE 124, de 20 de mayo, p. 36), empleen

menos de cincuenta (50) trabajadores y no tengan la consideración de gran establecimiento comercial según la normativa aplicable.

c) Que estén dados de alta en algunos de los epígrafes del IAE que se relacionan en el anexo II y III y que esta constituya la actividad principal del solicitante. En caso de que la actividad principal sea una actividad de los epígrafes relacionados en el anexo III, deberá estar dado de alta en alguna actividad comercial relacionada en el anexo II.

d) Que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento comercial con una superficie de exposición y venta igual o inferior a 300 metros cuadrados, excepto que la actividad comercial se encuadre en el epígrafe 653.1 del IAE.

2. Talleres artesanos que estén inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia.

En caso de nuevos talleres, tendrán hasta el último día de plazo para la presentación de solicitudes para la inscripción en dicho registro.

3. Las asociaciones de vendedores de las plazas de abastos, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia.

4. Las asociaciones de comerciantes de carácter territorial, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia, que lleven a cabo proyectos de interés y trascendencia en centros comerciales abiertos. A estos efectos, tendrán la consideración de centros comerciales abiertos las agrupaciones de establecimientos comerciales definidas en el artículo 24 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior de Galicia, que cuenten, en todo caso, con una unidad de gestión profesionalizada y que tengan la condición de centro comercial abierto de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.1.3 de las bases reguladoras de la Orden de 13 de marzo de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos y plazas de abastos de Galicia, y se procede a su convocatoria (procedimiento CO300A) (DOG núm. 64, de 2 de abril).

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas en crisis, conforme la definición prevista en el artículo 2, número 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE de 26 de junio, L 187/1), ni aquellas personas que siendo beneficiarias del procedimiento CO300D, renunciasen al mismo o perdiesen el derecho a cobro total de la subvención en el año 2019. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las personas a las que les haya sido concedida una subvención para las actuaciones previstas en el artículo 4.1.2 en el año 2019.

ANEXO II

Epígrafes del IAE subvencionables.

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excepto 647.4 y 647.5).
- 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos (excepto 652.1).
- 653. Comercio al por menor de artículos para la equipación del hogar y la construcción (excepto 653.4).
- 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios. 659. Otro comercio al por menor.
- 665. Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: comercio minorista por correo o catálogo. En caso de comercio on line, no será subvencionable la comercialización de productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

ANEXO III

Epígrafes del IAE subvencionables.

- 25.2. Fabricante de jabones de tocador y productos de perfumería.
- 253.6. Fabricante de aceites esenciales y sustancias aromáticas.
- 41. Industria de producción de productos alimenticios.
- 421. Industria de cacao, chocolate y productos de confitería.
- 43. Industria textil.
- 44. Industria del cuero.
- 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. A estos efectos, se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente a la inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

Incompatibilidades

Las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra de las reguladas por esta consellería y entes dependientes, para los mismos conceptos subvencionables y mismo beneficiario, excepto la ayuda prevista en el artículo 4.1.3, que será compatible con la subvención concedida, en su caso, al amparo de la orden CO300C convocada para el año 2020.

Referencia legislativa

Orden de 30 de enero de 2020, (DOGA N.º 36 de 21 de febrero de 2020). [Bases y convocatoria.](#)

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedimiento [CO300D](#)

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA

Dirección Xeral de Comercio e Consumo

SUBDIRECCIÓN XERAL DE COMERCIO

SERVIZO DE PROMOCIÓN COMERCIAL E DA ARTESANÍA

San Caetano. Bloque 5. 3ª Planta

15781 Santiago de Compostela (Coruña, A)

Teléfono: 981 54 54 19 / 981 54 55 94